



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-114617107-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Noviembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-45102833- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1588-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2020-45102783-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1903/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.25 14:40:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.25 14:40:18 -03:00

## Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 8 de junio del año 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de Delegación Escobar y Ramón Cejas, en su carácter de Coordinador de Comisión de Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Esteban Sacchi, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA comunica que, en el marco de la pandemia de COVID-19 y el consecuente licenciamiento de personal perteneciente al grupo de riesgo, la planta de Montaje está produciendo en solo turno con una capacidad de 110 JPD mientras que la planta de PUMA produce a 220 JPD en un solo turno, generando un exceso de producción de motores y la necesidad de interrumpir sus actividades normales productivas durante 6 días del corriente mes.

**PRIMERA:** Considerando que la planta de PUMA cancelará las actividades normales productivas los días 11/06, 12/06, 19/06, 26/06, 29/06 y 30/06 del corriente año, LA EMPRESA suspenderá al personal que no tendrá actividades en las fechas mencionadas, tal como figura en el Anexo A que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al ochenta por ciento (80%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de tiempo de comedor.

**TERCERA:** Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida de suspensión se efectuarán de conformidad con lo que al respecto prescribe la LCT y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de aislamiento.

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **FORD ARGENTINA S.C.A.**

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por **S.M.A.T.A**

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-45102783-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1588-21 Acu 1903-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.